

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 086-2015-MPSM.

En sesión ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el día jueves, 26 de marzo de 2015, SE TRATÓ el pedido del Regidor Jacinto Delfor PONCE DE LEÓN PAREDES, que consiste en que se determine la remuneración del Alcalde.; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al artículo 21º, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el alcalde desempeña su cargo a tiempo completo y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo del concejo municipal, dentro del primer trimestre del primer año de gestión, discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso.

Que, conforme al artículo 12º, de la ley anteriormente invocada, los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso. No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor y se pagan por asistencia efectiva a las sesiones.

Que, conforme al inciso 28º del artículo 9º en concordancia con el artículo 44º, del mismo texto normativo, es atribución del Concejo Municipal aprobar la remuneración del Alcalde y las dietas de regidores mediante acuerdo de Concejo Municipal, el mismo que debe ser publicado en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción en el caso de las municipalidades provinciales o en otro medio que asegure de manera indubitable su publicidad.

Que, conforme al inciso e), del artículo 4º de la Ley N° 28212, Ley que Regula los ingresos de los Altos Funcionarios Autoridades del Estado, los Alcaldes provinciales reciben una remuneración mensual, que es fijada por el Concejo Municipal correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción hasta por un máximo de cuatro y un cuarto URSP, por todo concepto.

Que, conforme al numeral 5.2 del artículo 5º de la Ley N° 28212, Ley que Regula los ingresos de los Altos Funcionarios Autoridades del Estado, modificado mediante el Decreto de Urgencia N° 038-2006, los regidores municipales reciben únicamente dietas, según el monto que fije su respectivo Concejo Municipal, de conformidad con lo que dispone su respectiva ley orgánica. En ningún caso las dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Alcalde.

Que, conforme al artículo 2º del Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, que dicta medidas sobre los ingresos por todo concepto de los Alcaldes, establece que el ingreso máximo mensual por todo concepto, comprende a la remuneración que se otorga a los Alcaldes Provinciales y Distritales de acuerdo a la normatividad vigente.

Que, conforme al artículo 3º del Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, los ingresos máximos mensuales por todo concepto de los Alcaldes son fijados por los Concejos Municipales respectivos considerando el cuadro que contiene los parámetros para la determinación de ingresos que forma parte como Anexo del decreto supremo.

Que, mediante Oficio N° 000237-2015/GOR/JR3STAR/RENIEC, de fecha 24 de marzo del 2015, remitido por la jefatura Regional de Tarapoto del registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, informa que en el último proceso electoral llevado a cabo en el mes de octubre del 2014 la población electoral del distrito de Tarapoto asciende a la cantidad de 57,575.

Que, de la ubicación de la población electoral en la escala para la determinación del monto máximo mensual, se determina que le corresponde al Alcalde de la provincia de San Martín la escala XI; es decir, un ingreso mensual por todo concepto ascendiente a S/. 4,550 (cuatro mil quinientos cincuenta y 00/100 nuevos soles) al que se le suma una asignación adicional conforme al porcentaje establecido en el Anexo del Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, ascendiente a S/. 1,300 (un mil trescientos y 00/100 nuevos soles) que hacen un total de S/. 5,850 (cinco mil ochocientos cincuenta y 00/100 nuevos soles).

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, en sesión ordinaria celebrada el dia jueves, 26 de marzo de 2015 aprobó, por MAYORÍA CALIFICADA, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- MANTENER en S/. 5,850 (cinco mil ochocientos cincuenta y 00/100 nuevos soles) el monto de remuneración mensual del Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín, así como en S/.877 (ochocientos setenta y siete y 50/100 nuevos soles) el monto de dieta de los regidores del Concejo Municipal para el periodo 2015 – 2018, en tanto continúen vigentes los dispositivos legales aplicables.

SEGUNDO.- PRECISAR que el monto de dieta de los regidores se otorgará por su asistencia efectiva a las sesiones ordinarias de concejo municipal hasta por un máximo de dos (2) sesiones pagadas al mes.

TERCERO.- ENCOMENDAR a la Alcaldía la PUBLICACIÓN del presente acuerdo en el diario de circulación provincial o en otro que asegure de manera indubitable su publicidad, y en el portal web institucional www.mpsm.gob.pe.

CUARTO.- ENCOMENDAR a la Gerencia de Administración y Finanzas – MPSM, la IMPLEMENTACIÓN y CUMPLIMIENTO del presente acuerdo para todo el periodo que comprende la gestión, en tanto sea vigente el presente acuerdo.

QUINTO.- ENCOMENDAR a la Oficina de Secretaría General – MPSM, la TRANSCRIPCIÓN del presente acuerdo, y su COMUNICACIÓN, en copia original, a:

Alcaldía,
Sala de Regidores,
Gerencia Municipal,
Gerencia de Administración y Finanzas,

Gerencia de Planeamiento y Presupuesto,
Oficina de Asesoría Jurídica,
Oficina de Imagen Institucional, y
Oficina de Informática y Sistemas.

DESE CUENTA.

Ciudad de Tarapoto, viernes, 27 de marzo de 2015.

C.c.
Archivo.



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO
Walter Grandel Jiménez
ALCALDE